



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ejecutivo 730264089001-2021-00159-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2° del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que la liquidación presentada el 16 de febrero del presente año, obrante a folio 220 vuelto y siguientes del cuaderno 1, respecto a la obligación 725066050124433 liquidó los intereses corrientes en la suma de \$3.836.000.00 y en el acápite de pretensiones en el numeral 7° (Fl. 3) los solicitó por \$1.198.054.00, petición que fue acogida por este Despacho en auto del 4 de octubre de 2021, numeral 1.2.

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

Notifíquese.

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA